

VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2016.

## **Género y sexuación en la infancia, una perspectiva psicoanalítica.**

Bermúdez, Silvia y Meli, Yamila.

Cita:

Bermúdez, Silvia y Meli, Yamila (2016). *Género y sexuación en la infancia, una perspectiva psicoanalítica*. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-044/664>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eATh/nmR>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# GÉNERO Y SEXUACIÓN EN LA INFANCIA, UNA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA

Bermúdez, Silvia; Meli, Yamila  
Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

El presente artículo es producto de la investigación sobre género y sexuación realizada por el equipo de investigación "El legado freudiano para la clínica con niños" de la cátedra psicoanálisis Freud I. La ley de identidad de género promulgada en 2012, tiene sus fundamentos en los conceptos de género e identidad. El psicoanálisis no habla de género sino de posiciones sexuadas. El objetivo es interrogar la ley de identidad de género en Argentina a la luz de los conceptos psicoanalíticos y analizar los aspectos de la misma referida a los niños.

## Palabras clave

Sexuación, Género, Infancia, Psicoanálisis

## ABSTRACT

GENDER AND SEXUATION IN CHILDHOOD, A PSYCHOANALYTIC PERSPECTIVE

This article is the product of research on gender and sexuaction carried out in the project of 'Psychoanalysis Freud I' chair, titled "Freud's legacy to the clinic with children" The Argentina's gender identity law enacted in 2012 has its foundations in the concepts of gender and identity. Psychoanalysis, however, does not refer to gender but sexed positions. The aim of this paper is to examine the Argentina's gender identity law following the psychoanalytic concepts and analyze certain aspects of the law that relate to children.

## Key words

Sexuaction, Gender, Childhood, Psychoanalysis

## I.

La ley 23.743 conocida como ley de identidad de género fue sancionada y promulgada en 2012, dos años de después de la ley de matrimonio igualitario. Ambas leyes se enmarcan en un contexto de reconocimiento de los derechos e implican respuestas desde el campo político, social y legal a las problemáticas contemporáneas. En primer lugar, la identidad de género es un derecho humano. La declaración universal de los derechos humanos, en su artículo 1, subraya el aspecto universal de estos derechos:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El psicoanálisis no se ocupa de los universales, el abordaje de la singularidad y el caso por caso son pilares de la práctica psicoanalítica. Surge la tensión entre el universal y la singularidad:

"Una práctica de los Derechos Humanos que no respeta la singularidad, sería una práctica totalitaria; haciendo consistir un totalitarismo de una definición universal para los roles masculinos y femeninos. (...) Lo que implicaría una contravención a los Derechos Humanos en sí mismo ya que estos respetan y apuntan a la singularidad" (Bermúdez: 2014)

La ley define la identidad de género como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales."<sup>1</sup>

La ley diferencia el sexo anatómico del género. El género es la convicción subjetiva de pertenencia que puede o no coincidir con el sexo biológico.

Tal como lo postulaba Freud, ser hombre o mujer no está definido por la anatomía genital, la lógica fálica es testimonio de ello.

Lo que define la identidad de género, según la ley, es la autopercepción o vivencia individual acerca del género. Es decir, se trata de una decisión propia.

La ley tiene incidencia en los tres registros:

- 1) Interviene en lo simbólico a partir de la rectificación de la partida de nacimiento y el nuevo DNI del sexo y cambio de nombre de pila
- 2) Interviene en lo imaginario permitiendo la modificación de la apariencia y expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- 3) Interviene en lo real del cuerpo a través de la adecuación del cuerpo y genitalidad al género autopercebido por intervenciones quirúrgicas y/o farmacológicas totales o parciales.

Lo innovador de la ley es que no será necesario una modificación en la anatomía para hacer el cambio simbólico de identidad. Es una ley que apunta a la despatologización y que le confiere el lugar privilegiado de ser escuchado. Asimismo, interviene en el sistema de salud incluyendo en la cobertura del sistema de salud público y privado los tratamientos quirúrgicos y hormonales.

El aspecto polémico, desde la perspectiva psicoanalítica, es que la decisión sobre el género desconozca las determinaciones inconscientes.

El artículo 5 de la ley, refiere al cambio de género en los menores de edad (menores de 18 años). Para realizar el cambio de género en un menor basta con una solicitud requiriéndolo ante el registro nacional de las personas. En el caso de los menores se efectúa a través de sus representantes legales y con la expresa conformidad del menor.

Esta ley es una articulación con la Convención sobre los derechos del niño y la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El niño tiene derecho a ser oído ante la autoridad competente cada vez que lo solicite, a que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte y a contar con la asistencia de un abogado. El juez solo intervendrá si no hubiera consentimiento de los representantes legales del niño.

Por otro lado, el artículo 8 refiere a la nueva modificación una vez realizada la rectificación registral, esta solo podrá hacerse con au-

torización judicial, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los 60 días.

La ley no explicita cuales serán los mecanismos a través de los cuales el juez dará su autorización, pero se supone que este será el momento en el que intervendrá un equipo interdisciplinario para la evaluación. La “nueva modificación” no será una vuelta al estado anterior, ¿cuales son las consecuencias subjetivas de esta “nueva modificación”? La “nueva modificación” no será lo mismo cuando comprende a lo simbólico que a lo irreversible de una intervención sobre el cuerpo. ¿Que estatuto tiene el primer cambio en estos casos?

## II

La ley señala a identidad de género como aquello que debe ser “libremente escogido”.

Desde el psicoanálisis podríamos aportar dos cuestiones: por un lado, esta modalidad libre de elección desconoce las determinaciones.

Un modo, entre otros, de abordar la determinación del Sujeto por el Otro es la operación lógica constitutiva de alienación-sepación. Según Lacan en el seminario 4 “el sujeto no entra a la vida de frente sino a reculones para hacerse y conseguir un lugar”.

Por otro lado, surge el interrogante acerca de la “libre elección”, específicamente en el caso de los niños.

Freud nos orienta para pensar esta cuestión en la conferencia 34 “Esclarecimientos, aplicaciones, orientaciones”:

“Psicológicamente, el niño es un objeto diverso del adulto, todavía no posee un superyo, no tolera mucho los métodos de la asociación libre, y la transferencia desempeña otro papel, puesto que los progenitores reales siguen presentes. Las resistencias internas que combatimos en los adultos están sustituidas en el niño, las más de las veces, por dificultades externas. Cuando los padres se erigen en portadores de la resistencia, a menudo peligra la meta del análisis o este mismo, y por eso suele ser necesario aunar al análisis del niño algún influjo analítico sobre sus progenitores” (Freud: 1932, 137)

Los *progenitores reales presentes* responden al interminable debate acerca del quehacer con los padres en el análisis con niños. Los padres son en el tratamiento con niños una dificultad externa, por eso será necesaria su presencia -ciñendo en cada caso el modo de esa presencia- en el análisis con niños.

En esta conferencia Freud esgrime dos fundamentos acerca de la presencia de los padres en la clínica con niños: por un lado arguye que los progenitores reales no están interiorizados, siguen presentes; por el otro, eleva a los padres al estatuto del papel que juegan las resistencias internas en el análisis.

Retomamos la pregunta anterior: ¿es posible, desde la perspectiva planteada por Freud en esta conferencia, pensar que la elección de un niño puede ser “libre”?

Determinación y presencia real de padres son elementos decisivos en la elección en la infancia.

El niño puede servirse del lenguaje como función simbólica. Lacan en el seminario 1 aborda la diferencia entre el modo en que el niño y el adulto acogen las palabras.

El niño tiene palabra, la particularidad es que no se compromete con sus palabras: El niño que ama a su madre puede fríamente decirle “Cuando estés muerta, agarraré tus sombreros” o “ya no te quiero más”.

Esto no implica de ningún modo que el niño sea desoído, sino más bien abre el debate acerca de la decisión en torno a la elección inconsciente de la posición sexuada y, específicamente, a la responsabilidad del niño en la elección del género.

La política del empuje a las clasificaciones y nominaciones de la época atentan contra la libertad.

Para Kant, la Ilustración es la salida del hombre de la *minoría de edad*, salir de un estado de irresponsabilidad del sujeto respecto de sus propios deseos y sus propios actos. En otras palabras, no se trata de los niños sino de la posición del sujeto frente a sus propios actos y deseos, implicación y responsabilidad subjetiva.

Encontramos una intertextualidad con lo sostenido por Lacan en su “Alocución sobre la psicosis del niño” (1967); la dignidad del psicoanálisis, si es que tiene alguna, es la de producir *grandes personnes*, que no tiene que ver con la madurez evolutiva, sino *grandes personnes* son aquellas que se hacen responsables de su propio goce.

## III

Luana es una niña trans que eligió cambiar el género desde muy pequeña, según lo relata su madre en el libro “yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre”.

Con Freud, a partir del caso *Schreber*, sabemos que es posible armar un caso a partir de un escrito. Esto implicara una elaboración lógica y teórica.

El relato acerca del cambio de género de una niña podrá ser leído de diferente modo de acuerdo a la perspectiva teórica de la que se trate: discurso médico, religioso, teoría de género, psicoanálisis, psiquiatría, etc.

Lulú es una niña que se presenta, en el relato de la madre, con una pregunta inicial acerca de lo que le pasa: llora mucho y por cualquier cosa, duerme poco, tiene ojos tristes, no se calmaba con nada, era muy sensible y se despertaba a los gritos, era un “bebe especial”, “algo no la dejaba en paz”. Efectivamente, la escucha y como sea acogidos los dichos de la madre, será determinante para la prosecución del caso.

Alrededor de los 20 meses comienza a hablar y dice “yo nena, yo princesa”. A los dos años, queda fascinada con la princesa de la película “la bella y la bestia”. Lulú quiere vestirse de niña y esto tiene el valor de condición absoluta, no puede dejar ni por un momento de vestirse así. ¿Se trata de una decisión sobre su identidad de género o de una exigencia rígida de vestirse de niña?

La aparición de algunos síntomas (insomnio, caída el pelo, asma) precipitan la consulta dirigida, en principio, al saber médico quien finalmente realiza una derivación al campo psi.

Luana realiza dos consultas previas a su tratamiento definitivo. En prime lugar, un tratamiento correctivo donde la dirección era adaptar a la niña al género que coincida con su sexo biológico. Un segundo tratamiento, donde se ubica algo de la posición del padre -que tenía crisis y las abandonaba- y se la nombra a Lulú como “una problemática de género”.

Tanto esta nominación como el un documental sobre niños trans que ve la madre de la niña, le otorgan una significación al interrogante inicial de la madre: “algo no la dejaba en paz”. Lo que no la deja en paz es que es una nena especial, una niña trans.

En este segundo tratamiento se hace mención al padre. Padre y madre para el psicoanálisis son funciones estructurales que pueden operar o no de acuerdo a su inscripción o no en la estructura, no son roles.

Es en la tercera consulta donde Luana comenzara un tratamiento. Recortamos dos intervenciones iniciales que se producen en la primer entrevista con la madre: “se trata de una niña trans”, intervención que hace consistir la nominación. La segunda: “dejala ser”. Hasta aquí solo se escucha la voz de la madre, sin escuchar a la niña se afirma que es necesario dejarla ser una niña trans. Escuchar a un niño es detenerse no solo el enunciado “yo nena, yo princesa” sino en su posición enunciativa.

En ningún momento del relato de la madre del libro, queda especi-

ficado si “dejarla ser... una niña trans” pone fin al padecimiento de Luana. Mas bien, aparece lo contrario, los síntomas se agravan (las conductas autolesivas proliferan).

Incluso al año de su cambio de género, deja las princesas y nuevamente fascinada con otra película, esta vez “la sirenita”, quiere ser una sirena.

Querer ser una nena, una princesa, una sirena, vestirse de mujer, elegir su propio nombre, preferir el rosa y los semblantes femeninos ¿son indicadores de su identidad de género, se trata de un juego, de un como si o de un modo de nombrar su ser?

Los conceptos de identidad y géneros no son los que utiliza el psicoanálisis.

Lacan en los seminarios 4 y 5 retoma la lógica falo-castración y sitúa la posición femenina en relación a los tres tiempos del Edipo. A esa altura de la obra, el travestismo queda cercano al fetichismo en su relación a la desmentida y Lacan se dedica a establecer las relaciones y diferencias entre ambos. Serán diferentes las posiciones que el niño adopte respecto del deseo de falo en la madre. Si el fetiche se erige para renegar de la castración, como velo entre el sujeto y el objeto, “en el travestismo el sujeto se identifica con lo que esta detrás del velo, con el objeto al que le falta algo” (Lacan: 1956-1957, 168)

En el seminario 5 señala que el travestido se identifica con el Falo en cuanto está escondido bajo las ropas de la madre, se trata de si el sujeto acepta o no la privación de la madre.

Pero no todos los travestidos tienen estructura perversa. Luego será posible volver a pensar las posiciones sexuadas con las formulas de la sexuación como la elección inconsciente de la posición sexuada para todo *hablanteser*.

#### IV

La lógica de la sexuación introduce el Otro goce, el goce complementario. La sexuación no es solamente fálica, hay un mas allá del falo que Lacan escribe en el lado derecho de las formulas, lado mujer, cuya característica es ser no-todas sometidas a la función fálica. Cabe la pregunta de si en el travesti habría más allá del falo o quedaría ubicado del lado hombre.

La experiencia del psicoanálisis nos muestra que la vida sexual de los seres hablantes-caso por caso- es una invención absolutamente singular, aun cuando los ideales normativos intenten continuamente descalificarla y ocultarla. Los goces sexuales toman la forma de creaciones contingentes, más allá de cualquier idea de trasgresión, haciendo caer el totalitarismo de una definición universal para los roles masculinos y femeninos. Pero “...no sabemos lo que son el hombre y la mujer” (Lacan:1971-1972, 38)

Si no sabemos lo que son el hombre y la mujer...entonces que lugar para la invención en los niños nombrados trans.

Desde los “Tres ensayos de teoría sexual” (1905) Freud define la sexualidad humana, a diferencia de la animal, en dos tiempos. Por lo tanto, una vez efectuada la rectificación identitaria en la infancia, no todo está constituido psíquicamente.

De esto también se trata la “libre elección” en la infancia.

Una ley de vanguardia en nuestro país, merecería un tratamiento diferente en la infancia, caso por caso, uno por uno. La metamorfosis de la pubertad, la nueva oleada pulsional ressignifica aquello que aun esta en pausa y a la espera.

Es otra la rectificación en juego para el psicoanálisis, estableciendo una diferencia con las teorías de género.

#### NOTA

i El subrayado es nuestro

#### BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., Transformaciones. Ley, diversidad, sexuación, Torres, M., Schnitzer, G., Antuña, A., Peidro, S. (Comp.), Buenos Aires: Grama, 2013.
- Álvarez, P., Antuña, A., Husni, P., Klaines, E., Mozzi, V., Nitzcaner, D. (2015). Primer informe sobre la ley de Identidad de Género en Argentina del observatorio de la AMP-Biopolítica del género. <http://www.wapol.org/es/articulos/Template.asp?intTipoPagina=4&intPublicacion=13&intEdicion=9&intIdiomaPublicacion=1&intArticulo=2753&intIdiomaArticulo=1>
- Bermúdez, S. (2014). Que lugar para la invención en los niños nombrados “trans” para ese no saber que son. Publicado en <http://www.elsigma.com/filosofia/que-lugar-para-la-invencion-en-los-ninos-nombrados-trans/13085>
- Bermúdez, S. (2014). Hacia un decir menos tonto. Analizar-gobernar-educar. Tres imposibles. Buenos Aires: Letra Viva.
- Bermudez, S., Meli, Y., Barchuck, A. (2008). El legado freudiano para la clínica con niños. En Vigencia de los conceptos psicoanalíticos, Publicación de las I jornadas de la cátedra de psicoanálisis Freud I. ISSN 1852-6039. Pag 85-87 [www.psicoanalisisfreud1.com.ar](http://www.psicoanalisisfreud1.com.ar)
- Delgado, O. (2013). Lecturas freudianas I. Buenos Aires: UNSM
- Delgado, O. (2014). Lecturas freudianas II. Buenos Aires: UNSM
- Freud, S. (1932). Conferencia 34 “Esclarecimientos, aplicaciones, orientaciones”. En Obras Completas, tomo XXII. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1905). Tres ensayos de teoría sexual. En Obras Completas, tomo VII. Buenos Aires: Amorrortu.
- Kant, I. Filosofía de la historia. En Respuesta a la pregunta ¿qué es la ilustración? Caronte Filosofía.
- Lacan, J. (1956-1957). El seminario. Libro 1 “Los escritos técnicos de Freud”. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1956-1957). El seminario. Libro 4 “la relación de objeto”. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1957-1958). El seminario. Libro 5 “las formaciones del inconsciente”. Buenos Aires: Paidós, pag 190.
- Lacan, J. (1971-1972). El seminario. Libro 19 “...o peor”. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1972-1973). El seminario. Libro 20 “Aun”. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1967). Alocución sobre la psicosis del niño. En Otros Escritos. Buenos Aires: Paidós
- Mansilla, G. (2014). Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre. Buenos Aires: Universidad Nacional de general Sarmiento.
- Mazzuca, R., Schejtman, F., Godoy, C. (2002). Cizalla del cuerpo y del alma. La neurosis de Freud a Lacan. Buenos Aires: Berggasse 19.
- Morel, G. (2000): Ambigüedades sexuales. Sexuación y psicosis. Buenos Aires: Manantial.
- Tendlarz, S. (2014). Trans en Argentina. La ley de identidad de género, Dossier sobre sexualidades trans. En Revista Enlaces N° 20 [en línea]. <http://www.revistaenlaces.com.ar/2.0/archivos/lecturas/20/Silvia%20Tendlarz%20-%20Trans%20en%20Argentina.%20La%20ley%20de%20identidad%20de%20genero.pdf>